

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.<sup>a</sup> ÉPOCA

Año 1968 - Números 147-52



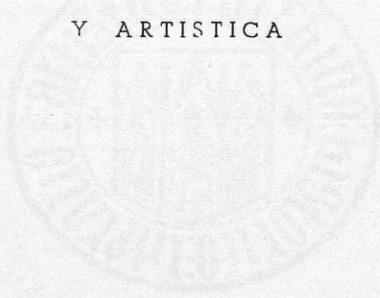
SEVILLA

PUBLICACIONES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA



IMPRESA EN MADRID EN LA OFICINA DE LA REVISTA DE HISTORIA Y LINGÜÍSTICA, S. A. CALLE DE ALFARO, 10. TELÉFONO 1.234.567. AÑO 1958. N.º 1.



DEPÓSITO LEGAL, SE - 25 - 1958



*Publicaciones de la*  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

DIRECTOR: JOSE J. REAL

---

*Impreso en España, en los Talleres de E.C.E.S.A. - Conde de Barajas, 21 - Sevilla, 1970*

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

PUBLICACION BIMESTRAL



2.<sup>a</sup> Epoca  
Año 1968



Tomos  
XLVIII - XLIX  
Núms. 147 a 152

PUBLICACIONES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTORICA, LITERARIA Y ARTISTICA

2.ª EPOCA

1968

ENERO A DICIEMBRE

Núms. 147 a 152

## CONSEJO DE REDACCION

EXCMO. SR. D. CARLOS SERRA Y DE PABLO-ROMERO, Presidente de la Diputación Provincial.—DR. D. JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.—DR. D. JESÚS ARELLANO CATALÁN.—DR. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.—DR. D. ANTONIO MURO OREJÓN.—D. LUIS TORO BUIZA.—Sr. Secretario de la Diputación Provincial.—Sr. Interventor de la Diputación Provincial.

Director Honorario: D. MANUEL JUSTINIANO MARTÍNEZ.

Director: Dñ. D. JOSÉ J. REAL DÍAZ.

Secretario de Redacción: DR. D. JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO.

Administrador: DOÑA ARACELI SHAW GARCÍA.

## SUMARIO

### ARTICULOS

	Págs.
Enriqueta Quesada Montero.— <i>La actuación de la Suprema Junta de Sevilla a través del Diario de su Presidente</i> .....	7
Juan Collantes de Terán.—« <i>Las ciudades muertas</i> ». <i>Hacia una topografía urbana en la poesía de Antonio Machado</i> .....	109
Jesús Viñas Cebrián.— <i>Revolución de Septiembre de 1868. Aspecto militar en Andalucía y la batalla del Puente de Alcolea</i> .....	121
Teodoro Falcón Márquez.— <i>La iglesia de San Nicolás de Bari, de Sevilla</i> .....	161
Fernando Franco Domínguez.— <i>Hacia un concepto de generación</i> . ..	199

### MISCELANEAS

Antonio Domínguez Ortiz.— <i>La incorporación a la Corona de Sanlúcar de Barrameda</i> .....	215
Sor Cristina de la Cruz Arteaga.— <i>Huertos cerrados de la Sevilla histórica y su sentido en el mundo de hoy</i> .....	233
Juan A. Fernández.— <i>Tierras de Doñana</i> .....	255
Pedro M. Piñero Ramírez.— <i>Crónica del traslado a Osuna de los restos mortales del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín</i> ..	271

## DOCUMENTOS

José Joaquín Real Díaz.— <i>El Consulado de cargadores a Indias: Su documento fundacional</i> .....	279
Francisco Aguilar Piñal.— <i>Algunos incunables sevillanos del Museo Británico</i> .....	293
Jean Coste.— <i>Rentas desconocidas de Francisco de Rioja</i> .....	299

## LIBROS

Francisco López Estrada.— <i>Una biografía compartida. Fernán Caballero y el torbellino romántico</i> .....	319
Francisco Aguilar Piñal: <i>La Sevilla de Olavide</i> .—A. Herrera .....	334
A. Domínguez Ortiz: <i>Crisis y decadencia de la España de los Austrias</i> .—Carlos Martínez Shaw .....	336
E. Ionesco: <i>Diario</i> .—Esteban Torre .....	329
A. I. Kroeber: <i>El estilo y la evolución de la cultura</i> .—Esteban Torre .....	330
Antonio Mestre Sanchis: <i>Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de D. Gregorio Mayáns y Siscar</i> .—F. A. ....	339
J. Mora Ferrater: <i>La filosofía actual</i> .—Antonio del Toro .....	333
Daniel Pineda Novo: <i>Al vuelo de las horas</i> .—Esteban Torre .....	327
L. Pirandello: <i>Ensayos</i> .—Esteban Torre .....	329
Fermín Requena: <i>Provincianas</i> .—Esteban Torre .....	332
Juan Sierra: <i>María Santísima</i> .—Esteban Torre .....	325
G. Torrente Ballester: <i>Teatro español contemporáneo</i> .—A. del Toro .....	328
E. Trías: <i>La filosofía y su sombra</i> .—A. del Toro .....	331





## RENTAS DESCONOCIDAS DE FRANCISCO DE RIOJA

*Al R. P. Dionisio Cueva, con toda mi gratitud.*

Con haberse allegado ya no pocas noticias sobre la hacienda de Francisco de Rioja (1), muchas son todavía, entre las repetidas mercedes obtenidas por el sevillano, las que permanecen o muy mal documentadas, o conocidas tan sólo por vagas referencias, o simplemente supuestas.

La explicación de tales lagunas es que don Francisco, conforme sus fuentes de ingresos se hicieron más numerosas y más diversas, tuvo que ir confiando a terceras personas la administración de su creciente fortuna (2), resultando, por ello mismo, imposible reunir ahora todas las actas notariales que, año tras año, se expidieron en su nombre.

Entonces, quedaba como último recurso el examen y cotejo de esos poderes generales, por los cuales, a lo que parece, nuestro personaje solía mandar instrucciones a sus diferentes apoderados. Dichas escrituras, efectivamente, no son tan hueras como se reputan, y el objeto de este trabajo es, precisamente, dar a conocer, clasificándolos, cuantos datos se rastrearon en ellas sobre rentas desconocidas de Francisco de Rioja.

---

(1) Véanse, por ejemplo, las que publiqué en *La cuarta capellanía perpetua de Francisco de Rioja* (Archivo Hispalense, 2.<sup>a</sup> época, núms. 124-125 y Madrid, 1965), *Francisco de Rioja, pensionado en el obispado de Plasencia* (Madrid, 1966) y *Los primeros beneficios eclesidásticos de Francisco de Rioja* (Madrid, 1966).

(2) Entre los procuradores que más tiempo dedicaron a los negocios del poeta, sin defraudar jamás la confianza que éste depositara en ellos, merecen citarse Juan de Asara Ugalde (véase mi artículo *Francisco de Rioja, albacea del tesorero Juan de Asara Ugalde*, Archivo Hispalense, 2.<sup>a</sup> época, núms. 132-133 y Madrid, 1967), el presbítero sevillano Andrés Orejón de Ribera y el abogado don Mateo Girón de Rioja, sobrino de nuestro biografiado.

Empezando por los ingresos de origen eclesiástico, por ser los más importantes, conviene destacar, en primer término, una cláusula —nada formularia— que Rioja introdujo en un poder general del 16 de mayo de 1626 (3), y por la que daba permiso a su amigo Andrés Orejón de Ribera para tomar posesión, en lugar suyo, de cualquier capellanía, beneficio, dignidad o préstamo. Esa licencia, en efecto pese a su gran imprecisión, cobra especial interés no solamente porque surge en una época en que el otorgante había sido proveído, sin duda alguna, en las mercedes conseguidas por él años atrás (4), sino también porque encierra la palabra *préstamo* (5), que no aparece en ninguna de las actas anteriores hoy conocidas, mientras que ocurre varias veces en escrituras posteriores (6). En vista de lo cual, no es arriesgado pensar que, por aquellas fechas, nuestro biografiado estaría aguardando las bulas u otros recados que le habían de nombrar en algún préstamo, y que vería, de allí a poco, logradas sus esperanzas.

A los tres años escasos, en un acta notarial del 2 de enero de 1629 (7), vuelve a darse la disposición arriba comentada, pero, esta vez, sin que figure en ella algún término nuevo —como «préstamo»— que oriente la encuesta. Siendo así, sólo es razonable suponer que la toma de posesión proyectada en este poder, si no debió de tener —habida cuenta de su fecha— conexión alguna con la que se pre

---

(3) Véase el documento núm. 2.

(4) Para esta afirmación, me fundo esencialmente en que no había renta eclesiástica sin toma de posesión, siendo lógico, por tanto, admitir la existencia de una determinada merced, con tal de constar los correspondientes libramientos. Tal era, justamente, como tendré ocasión de mostrarlo, el caso de todas las capellanías, pensiones o beneficios concedidos a don Francisco antes del referido año de 1626.

(5) Para resaltar mejor lo que implicaba este vocablo —y el de *prestamera*, que más comúnmente se empleaba—, diré que nadie, en aquel entonces, lo confundía con el de beneficio. A título de ejemplo, citaré al célebre Rodrigo Caro, quien, al referir sus visitas por el arzobispado de Sevilla, hacía siempre esa distinción, como lo atestiguan las siguientes líneas, relativas a la villa de Lebrija:

Hay en esta iglesia [parroquial de Santa María] cuatro *beneficios* servidores; uno lo posee el colegio de Salamanca, y lo sirve el Br. Juan Bautista Romero, y administra sacramentos como cura, con licencia; otro beneficio posee D. Diego de Saucedo, natural de Huetes, y lo sirve Juan Falcón de Castro, vicario; otro beneficio posee la capilla del Conde de Olivares, y lo sirve Juan Velázquez Ocón y administra sacramentos; el cuarto beneficio posee D. José Franqueza y lo sirve Hernando Martínez del Puerto. Hay más una *prestamera* que está anexa a la capilla de San Salvador de Ubeda, que fundó el Marqués de Camarasa.

(según Santiago Montoto, *El ldo. Rodrigo Caro. Varones ilustres en letras, naturales de la Ilustrísima Ciudad de Sevilla. Epistolario*. Sevilla, 1915, pág. 98).

(6) Véanse los documentos núms. 3, 4, 5 y 16.

(7) Véase el documento núm. 6.

veía en el instrumento anterior (8), pudo en cambio relacionarse muy bien con una de las dos mercedes, de que se hace mención a renglón seguido.

La primera, cuya existencia se ha de acoger aún con las mayores reservas, por desprenderse de una sola escritura (9), consistiría en un beneficio situado en Madrid y concedido, necesariamente, antes de 1645.

Menos enigmática, en proporción, es la segunda, pues si está comprobado que se trataba de una capellanía perpetua, radicada en la parroquia sevillana de San Pedro (10), desgraciadamente se desconocen los demás pormenores (11), señaladamente, desde cuándo fue servida por Rioja y, tratándose aquí de rentas e ingresos, cuánto rendía a nuestro capellán.

Por fin, si se toma al pie de la letra la imprecisa fórmula de «y otras piezas eclesiásticas» que, en los poderes generales, concluye a menudo la relación de los bienes del escritor (12), es fácil que éste tuviese otras rentas más, distintas a la vez de las que se conocían hasta la fecha y de las que se declaran en el presente estudio.

---

Pasando, para terminar, a los ingresos de origen seglar y, más concretamente, a los misteriosos juros, a que alude varias veces la documentación publicada (13), cumple señalar que, en un libro índice del archivo notarial hispalense, se encuentra la siguiente remisión (14), primer avance, quizás, hacia un conocimiento mejor de dicha cuestión:

---

(8) De lo contrario, en efecto, difícil sería explicar, a más de otras cosas, trecho tan largo entre dos escrituras cuya cláusula más importante tuviera la misma finalidad.

(9) Véase el documento núm. 13.

(10) Véanse los documentos núms. 15 y 17.

(11) Y así seguirá, mientras no se descubra la identidad del fundador, dato imprescindible para dar, al menos en el archivo arzobispal hispalense, con el expediente de cualquier capellanía perpetua.

(12) Véase, entre los que publico hoy, el documento núm. 6.

(13) Véanse los documentos núms. 1, 4 y 6.

(14) Hállase en el «abecedario» del libro 2.º de 1629 del oficio 21.º (letra F, sin foliar), abecedario que va encuadernado en un grueso volumen con los demás índices correspondientes a los años 1622 a 1635.

*7 de pago — d francisco de rrioja — a los almozos — 154*

Mas, aunque las actas designadas a través de esta referencia parecen definitivamente perdidas (15), no por eso debe ponerse su existencia en tela de juicio, máxime sabiendo que era frecuente, en aquellos tiempos, remunerar los méritos con juros y privilegios, consignados por regla general en los principales impuestos (16). Por otra parte, tampoco ofrece dificultad el que nuestro autor hubiese otorgado siete escrituras seguidas, pues, como vivía entonces con mucho acomodo, pudo retrasarse por un motivo u otro y, como esas rentas se pagaban, por lo común, de cuatro en cuatro meses se vio obligado, un buen día, a suscribir de un golpe tantas cartas de pago como «tercios» le fueron abonados.

Ahora bien: siempre es posible que don Francisco hubiese actuado en nombre ajeno; pero, como quiera que este caso fuera único en su género (17), es de presumir que nuestro biografiado, en aquella ocasión, vino a cobrar personalmente los corridos de un juro que tendría, en cabeza propia, sobre los famosos almojarifazgos.

---

Así, a la lista —ya larga— de los oficios y beneficios del poeta cabe añadir, con toda seguridad, una capellanía perpetua en San Pedro de Sevilla y, con toda probabilidad, un juro y una presta mera.

Sea lo que fuere en cuanto a las últimas dos mercedes, lo cierto es que nuestro personaje, gracias a todas sus rentas y rentillas, pronto se hizo lo bastante rico no solamente para vivir a tono con su elevada posición en la Corte, sino también, por aquello de «dinero llama a dinero», para comprar bienes y más bienes (18), los cuales, a su vez, le fueron dejando sus buenos reales.

---

(15) En efecto, ni en el referido folio 154, ni en todo el mencionado libro 2.º de 1629, ni en los protocolos siguientes o precedentes figuran los dichos documentos.

(16) Recuérdese, por ejemplo, que los juros de Asiaín Ugalde estaban situados en las reales alcabalas, al almojarifazgo mayor, los millones, el servicio ordinario y extraordinario de varias villas y ciudades (véase *Francisco de Rioja, albacea del tesoro Juan de Asiaín Ugalde...*, pág. 6, nota 8).

(17) Excepción hecha, claro está, de las muchas escrituras otorgadas, de 1646 a 1651, en calidad de albacea del tesorero Asiaín Ugalde.

(18) Parece ser, a juzgar por los documentos núms. 7 y 8, que don Francisco se esforzaba, sobre todo, por invertir sus caudales en casas y solares.

Pero, tan pronto como se procura saber cuáles fueron, a punto fijo, esas adquisiciones, se tropieza nuevamente con la dificultad que se apuntaba al principio. Efectivamente: para cuanto se refería a casas y tierras, cortijos y heredades, viñas y olivares, el sevillano se remitía a sus apoderados y regidores, cuya actuación no ha dejado hoy sino huellas contadísimas y en sumo grado esparcidas. Además, por si fuera poco, dichos sustitutos recibieron, en varias ocasiones, la orden de arrendar los frutos de ciertos beneficios (19), ampliándose de esta suerte el círculo de las personas por cuya vida debiera interesarse el investigador moderno.

Por todo lo cual, salvo unas casas y unos solares en Sevilla (20); salvo, también, unas aranzadas de viña y tierra «junto al termino de la uilla de tomares» (21), nada se sabe de los bienes raíces de Francisco de Rioja. Ignórase, por los mismos motivos, lo que muchas mercedes rendían, tanto en metálico como en especie, si bier en el segundo de los casos las escrituras hablan de trigo y cebada, de centeno y avena, de vino y aceite, de gallinas y carneros (22). Forzoso, pues, es esperar a que la suerte nos depare más y mejores documentos, antes de ir precisando ese «contexto económico», en cuya trascendencia insisten, con sobrada razón, los críticos actuales.

---

Sin embargo, sería injusto que, al cerrarse estas páginas, se impusiese en la mente del lector la imagen errónea de un Francisco de Rioja gobernado exclusivamente por la codicia y la ambición. Si es cierto, en efecto, que el humilde capellán de antaño supo, mejor que nadie, encumbrarse en la Corte y, desde entonces, labrarse

---

(19) Véanse los documentos núms. 2 y 4.

(20) En espera de un trabajo que pienso dedicar a esas posesiones, me limitaré a decir que aquéllas estaban en la calle de Rosas, hoy desaparecida, y que éstos quedaban en la calle de Ciegos, modernamente rotulada de Pacheco y Núñez de Prado.

(21) Véase el documento núm. 9.

En cuanto a la población de Tomares, sabido es que se halla a unos pocos kilómetros al oeste de Sevilla.

Con respecto, por fin, a la aranzada, es de recordar que equivalía al terreno arado en un día por un par de bueyes Variable, desde luego, según las regiones, esa medida correspondía, en Sevilla, a unos cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados, superficie que, si se dedicaba a viña, era capaz de cuatrocientas cepas.

(22) En realidad, no es tan neta la distinción entre esas dos clases de ingresos, pues sucedió a veces que Rioja prefirió, antes de que entraran en su posesión, convertir en dinero los géneros que le eran repartidos. Véanse los documentos núms. 4, 10 y 16.

en pocos años una cuantiosa fortuna, no por eso despidió de su corazón todo sentimiento noble y desinteresado.

Antes bien, no faltan, a lo largo de su larga vida, pruebas incontestables de su evidente generosidad; y fuese por ayudar a las carmelitas descalzas de Sevilla y Sanlúcar de Barrameda, a la familia de don Gaspar de Monteser o a sus sobrinos y sobrinas (23), jamás dudaría don Francisco en desatar las cintas de su repleta y sonante bolsa.

*Jean COSTE,*

MIEMBRO DEL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS SEVILLANOS

---

(23) De estos diferentes asuntos me propongo tratar en sendos estudios y, hasta tanto, valga como testimonio de su bondad y liberalidad la escritura que, hace poco, di a conocer en *Hermanos y hermanas de Francisco de Rioja* (Madrid, 1968, pág. 18) y por la que nuestro sevillano aumentaba la dote de su sobrina doña Inés en la linda cantidad de trescientos ducados.

# DOCUMENTOS INEDITOS \*

DOCUMENTO NÚM. 1

*Sevilla, sábado 23 de septiembre de 1623*

POLER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA A  
FRANCISCO ROGEL DE RIOJA, SU SOBRINO (FRAGMENTO).

Sepan quantos esta carta vieren como yo, francisco de rrioja, presuitero, coronista de ssu magestad, vezino desta ciudad de seulla en la collacion de omivn (sic) santorun, otorgo y conosco que doi mi poder cumplido como de derecho se rrequiere y es nessesario a francisco rrojel de rrioja, *mi sobrino* (\*\*), vezino desta ciudad, para qu[e], en mi nombre y como yo mismo, pueda pedir y demandar, y rrecibir y aber y cobrar (...) todas y cualesquier ssumas y contias de marauedis, ducados, rreales, pesos y otras cossas qualesquier que se me deuan y debieren, en esta ciudad de seulla y fuera della (...), de la renta corrida y que corriere de qualesquier mis cassas, juros, ttributos y otros mis bienes rrayzes, y de qualesquier mis capellarias, beneficios y otras prevendas que tengo y tuviere (...).

*Archivo de Protocolos de Sevilla.* Andrés Mesías. Oficio 20.º, libro 5.º de 1623, folio 422 r.º y v.º.

---

(\*) Sólo era conocido el documento núm. 3, que fue descubierto por Rodríguez Marín y extractado por él en *Nuevos datos para las biografías de algunos escritores españoles de los siglos XVI y XVII*, Boletín de la Real Academia Española, tomo VIII, cuaderno XXXVII, Abril de 1921, pág. 224.

(\*\*) Subrayo estas palabras, porque hablan con toda claridad de un sobrino del poeta, cuya existencia distaba de suponer, aun hace pocos meses, cuando redactaba mi estudio sobre *Hermanos y hermanas de Francisco de Rioja*; Madrid, 1968.

## DOCUMENTO NÚM. 2

*Madrid, sábado 16 de mayo de 1626*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, françisco de rrioja, coronista del (sic) su magestad, rresidente en esta su corte, otorgo e conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cunplido (...) a andres de orejon de Riuera, clerigo presvitero, vezino de la çiudad de seuilla (...), para que, por mi y en mi nombre (...), pida, demande, rresçia, aya y cobre (...) todas y qualesquier sumas y cantidades de marauedis, y otras cualesquier monedas y cossas que se me deuen hasta aora y debieren de aqui adelante, de qualesquier pinsiones de que su ssantidad me tiene hecha o hiçiere graçia y conzession (...). Y para que pueda tomar y tome la posesion rreal, actual, corporal vel quassi, de todas y cualesquier capellanias, benefizios, prestamos, dignidades, y otras qualesquier cossas de que su santidad me tiene hecha o hiçiere grazia, o que por otro qualquier modo me toquen (...). Y para que pueda arrendar y arriende los ffrutos y rrentas de los dichos benefizios, capellanias, prestamos o dignidades (...). Y para que pueda administrar los dichos benefizios, capellanias, preuendas y prestamos, y nombrar para ellos qualesquier personas, coletores y cogedores (...).

*Archivo de Protocolos de Madrid.* Andrés Calvo. Protocolo 4649, sin foliar.

## DOCUMENTO NÚM. 3

*Sevilla, miércoles 23 de diciembre de 1626*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sepan quantos esta carta bieren como yo, el lisensiado françisco de rrioja, presuitero, coronista del rrei nuestro señor, vezino desta çiudad de Seuilla, otorgo y conosco que doy todo mi poder cunplido (...) al señor don gaspar de monteser, cauallero del auito de santia-



go, tesorero juez ofisial por su magestad de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad, espesial mente para que, en mi nombre y como yo mismo, pueda pedir y demandar, rreseuir, auer y cobrar (...) todas y qualesquier contias de marauedis, rreales y ducados, pan, trigo, seuada y aseite, y otras qualesquier cosas que me deuen y debieren de aqui adelante (...), de la rrenta corrida y que corriere de qualesquier mis benefisios y prestameras, pengiones y otras qualesquier rrentas eclesiasticas y benefisios que me pertenesen y pertenesieren de aqui adelante (...). Y para que pueda nonbrar seruidores en qualesquier mis benefisios y capellanias, sacristanes y organistas, y otros qualesquier ministros y ofisiales que yo deua y pueda nonbrar en las yglesias donde soy o fuere benefisiado, o tubiere prestamera v otro qualquier benefisio eclesiastico. Y para que, asimismo, cobre la rrenta corrida y que corriere de qualesquier mis capellanias que tengo y tubiere (...).

A. P. S. Gaspar Díaz de Acuña. Oficio 21.º, libro 3.º de 1626, folio 619 r.º a folio 620 r.º.

DOCUMENTO NÚM. 4

*Sevilla, viernes 29 de enero de 1627*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sepan quantos esta carta vieren como yo, el lisensiado francisco de rrioja, vezino desta ciudad de Seuilla en la collasion de san marcos (\*), otorgo y conosco que doy mi poder cumplido (...) a christoual de Saabedra, vezino desta dicha ciudad en la collasion de oniuu santorun, espesialmente para que (...) pueda pedir y demandar, rresibir, auer y cobrar (...) qualesquier contias de marauedis, ducados y rreales, pan, trigo, seabada, azeite, bino, gallinas, semillas y otras cosas qualesquier que a mi hasta el dia de oy se me deben y pertenesen, y se me debieren y pertenesieren (...), de lo corrido y que

---

(\*) Debe ser equivocación del escribano, pues tanto en escrituras anteriores, y señaladamente en una que se otorgó el día antes, como en actas posteriores, don Francisco declara ser vecino de la collación de Omnium Sanctorum. Véanse, por una parte, el documento núm. 1 y la carta de pago que publiqué en *Hermanos y hermanas de Francisco de Rioja* (Madrid, 1968, pág. 17) y, por otra parte, los documentos núms. 5 y 7.

corriere de qualquier mis juros, tributos, casas, tierras, eredades y otros bienes rraizes, y de qualesquier mis benefiçios y prestameras que tengo y me pertenesen (...). Y para que pueda nonbrar serbidores en los dichos benefiçios, y poner y nonbrar sacristanes, organistas y los demas ministros que me tocan nonbrar (...). Y para que pueda bender y benda a la persona, o personas, y por los presios de marauedis y otras cosas que le paresiere, qualesquier mis frutos pertenesientes a los dichos mis benefiçios: pan, trigo, sebada, aseite, bino, gallinas (...). Y para que pueda arrendar y arriende (...) los dichos mis benefiçios, frutos y aprobecamientos dellos, y resibir y cobrar los marauedis por que los arrendare (...).

A. P. S. Mateo de Almonacir. Oficio 9.º, libro 1.º de 1627, folio 333 v.º a folio 334 v.º.

## DOCUMENTO NÚM. 5

*Sevilla, sábado 26 de febrero de 1628*

**PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
A SU SOBRINO MARCOS CANSINO (FRAGMENTO).**

Sepan quantos esta carta vieren como yo, françisco de rrioja, presbitero, bezino desta çudad de seulla en la collaçion de onivn santorun, coronista de su magestad, otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido (...) a marcos cansino, bezino desta dicha çudad, espeçialmente para que (...) pueda pedir e demandar, rreçibir, aber e cobrar (...) todos y qualesquier marauedis, rreales y ducados, pan, trigo, zebada, bino y azeite, gallinas y otras semillas qualesquier que a mi se me deban e debieren, de lo corrido hasta oy e que corriere de aqui adelante de qualesquier mis capellanias, prestameras y pinsiones, [y] de qualesquier benefiçios (...).

A. P. S. Luis Alvarez. Oficio 1.º, libro 2.º de 1628, folio 938 r.º y v.º.

## DOCUMENTO NÚM. 6

*Sevilla, martes 2 de enero de 1629*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sepan quantos esta carta vieren como yo, françisco de rrioja, clerigo presvitero, coronista de su magestad e vesino desta çiudad de Seuilla, otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi poder cunplido (...) a Pedro narbaez, vesino desta dicha çiudad en la collaçion de oniun santorun, para que (...) pueda pedir y demandar rresçeuir, auer e cobrar (...) todos los marauedis, pan, trigo e çebada, e otras cossas qualesquier, que se me deben hasta el dia de oy e debieren de aqui adelante (...), de las rrentas de qualesquier benefiçios e capellanias, y pençiones e otras pieças eclesiasticas (...), e de rrenta corrida e que corriere de qualesquier juro, ttributos, cassas y eredades, e otros bienes rrayçes que tengo e tubiere (...). *E para que pueda pedir e tomar posesion de qualesquier benefiçios, capellanias e pençiones, e otras pieças eclesiasticas que en qualquier manera me pertenescan (...).* E para que pueda nonbrar y nonbre qualesquier serbidores en los dichos benefiçios e capellanias, o qualquier dellos, e los rremober e quitar con causa o sin ella (...).

A. P. S. Alonso de Alarcón. Oficio 19.º, libro 1.º de 1629, folio 35 r.º a folio 36 r.º.

## DOCUMENTO NÚM. 7

*Madrid, martes 12 de diciembre de 1634*

PODER PARA ARRENDAR CASAS Y SOLARES, OTORGADO  
POR FRANCISCO DE RIOJA A CRISTOBAL DE SAAVEDRA  
(FRAGMENTO).

Sepan quantos esta carta de poder bieren como yo, françisco de rrioxa, coronista y bibliotecario de su magestad, rresidente en

su corte, otorgo que doy mi poder cumplido (...) a christoual de saabedra, rresidente en la çidad de Seuilla, espeçialmente para que (...) tome en arrendamiento de por bida o a çenso perpetuo qualesquier casas y solares, obligandome a la paga de los preçios de maraueidis por que los contratare, a los plaços y pagas que asentare (...).

A. P. M. Mateo de Camargo. Protocolo 5860, folio 790 r.º y v.º.

DOCUMENTO NÚM. 8

*Madrid, lunes 2 de julio de 1635*

NUEVO PODER PARA ARRENDAR BIENES RAICES, OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA A CRISTOBAL DE SAAVEDRA (FRAGMENTO).

Sean quantos esta carta de poder bieren como yo, françisco de rioja, clerigo presbitero, bibliotecario y coronista del Rey nues-tro señor, vezino que soy de la ciudad de seuilla, rresidente al pre-sente en esta Corte, otorgo que doy mi poder cumplido (...) al señor christoual de saabedra, espeçial para que (...) pueda tomar y tome de qualesquier persona o personas, collegios (sic) y vniuersi-dades, conçejos y comunidades, o por arendamiento de por bidas, o a çenso perpectuo (sic), o por traspasso, o en otra manera, qua-lesquiera cassas, tierras, solares o otros bienes raices, en los ter-minos y partes do lo allare (...).

A. P. M. Mateo de Camargo. Protocolo 5861, folios 411 r.º a 412 r.º.

DOCUMENTO NÚM. 9

*Madrid, martes 16 de agosto de 1639*

PODER PARA VENDER VARIAS ARANZADAS DE VIÑA Y TIE-  
RRA, OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA A JUAN DE  
ASIAIN UGALDE (FRAGMENTO).

Sean quantos esta carta de poder bieren como yo, françisco de rioja, ynquisidor apostolico que soy de el tribuna] de la ynqui-siçion de la çidad de Seuilla, y bibliotecario (sic) y coronista de

su magestad, rresidente en su corte, otorgo que doy todo mi poder cunplido, bastante de derecho, al señor juan de asiain ugalde, thessorero de la casa de la moneda de Seuilla, espeçialmente para que (...) pueda bender y benda a la persona o personas, y por el preçiç que conçertare, vna arañcada y tres quartas de bifiã, y vna arañcada y una quarta de tierra calma, y otra arañcada y tres quartas de tierra, questa todo lo suso dicho junto al termino de la uilla de tomares, al pago que dizen de baldouina, y es mio propio y me perteneze por justo y derecho titulo, que las escrituras dél (que passó ante pedro de loaysa, scriuano del rey nuestro señor y del numero de la çudad de Cadiz, su ffecha en ella, en veinte y quatro dias del mes de mayo de el año pasado de mil seisçientos y treinta y çinç) remito con este poder; y la dicha benta aga el suso dicho con las cargas de tributos perpetuos que tienen los dichos bienes raices (...).

A. P. M. Mateo de Camargo. Protocolo 3965, folio 297 r.º y v.º de la 1.ª foliación.

## DOCUMENTO NÚM. 10

*Madrid, martes 16 de abril de 1641*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sean quantos esta carta de poder bieren como yo, françisco de Rioxa, inquisidor apostolico de la çudad de seuilla, y coronista y blibotecario (sic) de su magestad, y raçionero entero que soy en la santa yglesia de la dicha çudad, rresidente al presente en esta corte (...), doy mi poder cunplido, bastante de derecho, a don juan de tapia y Vargas, vezino de la dicha çudad de Seuilla, con facultad de le poder sostituir, espeçialmente para que, por mi y en mi nombre, demande, aya, reziua y cobre (...) todas y qualesquier sumas y cantidades de marauedis, pan, trigo, çeuada y otras semillas, y demas frutos y miembros de rrentas, que e de auer y me pertenezen como tal raçionero de la dicha santa yglesia, y de qualesquier benefizios y capellanias, que al presente tengo y tuuiere adelante (...). Y para que el suso dicho benda qualesquiera frutos, proçedidos y que proçedieren de la dicha mi raçion, a la persona, o personas, y por los preçiços que conçertare (...).

A. P. M. Mateo de Camargo. Protocolo 3965, folio 138 r.º y v.º de la 3.ª foliación.

## DOCUMENTO NÚM. 11

*Madrid, lunes 15 de julio de 1641*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sean quantos esta carta de poder bieren como yo, francisco de Rioxa, inquisidor apostolico que soy de la çuadad de Seuilla, y coronista y blibliotecaio (sic) de su magestad, otorgo que doy todo mi poder cumplido, bastante de derecho, al señor juan de asiayn Vgalde, thessorero de la casa real de la moneda de la dicha çuadad de Seuilla (con facultad de le poder sostituyr), espeçialmente para que, por mi y en mi nombre, demande, haya, reçiua y cobre (...) todas y qualesquier sumas y cantidades de marauedis, pan, trigo, y otras semillas y cosas, que hasta el dia de oy me deuan y adelante deuieren, proçedidos y que proçedieren asi de rentas eclessiasticas como seglares, y de pensiones, benefiçios y prebendas, y en qualquier ctra manera (...).

A. P. M. Mateo de Camargo. Protocolo 3965, folio 241 v.º de la 3.ª foliación.

## DOCUMENTO NÚM. 12

*Sevilla, sábado 22 de agosto de 1643*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sean quantos esta carta vieren como yo, don francisco de rioja, del consejo de su magestad en la santa y general ynquisición, residente en esta ciudad de seuilla, otorgo y conosco que doy todo mi poder cumplido, como se requiere de derecho y es nessesario, a el señor juan de asiayn vgalde, tesorero de la casa de la moneda desta dicha ciudad y vezino della, espeçialmente para que (...) pueda pedir

y resebir y cobrar (...) todas y qualesquier sumas y cantidades de marabedis, pan, trigo, sebada y otras semillas, y bienes, y deudas, y otras cosas que hasta el dia de oy se me deuen y adelante deui-  
ren, proçedidas y que proçedieren asi de rentas eclesiasticas como seglares, y de pençiones, beneficios y prebendas, y en otra qualquier manera (...).

A. P. S. Melchor Díaz de Armenta. Oficio 2.º, libro de 1643, folio 1131 r.º a folio 1132 r.º.

## DOCUMENTO NÚM. 13

*Sevilla, lunes 15 de enero de 1646*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

En la çudad de Seuilla, a quinze dias del mes de henero de mill y seisçientos e quarenta y seis, ante mi, el escriuano publico, y testigos, el señor don françisco de rrioja, [del consejo] de su magestad en el de la suprema y general ynquisiçion, veçino desta çudad de seuilla, a quien doy fe conosco, dio poder cunplido (...) a el señor don alonso ortiz de zuñiga y leyba, cauallero del orden de santiago, y caballero del rrey nuestro señor, y su tesorero general, para que pueda pedir, rreseuir y cobrar (...) vna pençion que el dicho señor otorgante tiene y le paga el señor obispo de plasença, y otras qualesquiera pensiones, piasas y beneçiços eclesiasticos, y demas rrentas que tiene y le pertenesen asi en la uilla de madrid como en otras partes ffuera della (...).

A. P. S. Francisco López Castellar. Oficio 13.º, libro 1.º de 1646, folio 153 r.º y v.º.

## DOCUMENTO NÚM. 14

*Sevilla, viernes 24 de mayo de 1647*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).

Sepan quantos esta carta vieren como yo, el doston ffrancisco de rrioja, ynquisidor apostolico de la suprema [y] general

ynquisición, rraçonero de la santa yglecia desta ciudad de Seuilla, bezino della, otorgo que doy mi poder cunplido, bastante quanto de derecho se rrequiere a pedro de sosa arauz, bezino desta ciudad, para que, en mi nombre, pida, pida (sic), rreciva y cobre (...) toda la rrenta corrida hasta oy y que corriere de aqui adelante, asi de maravedis, pan, trigo, cebada, [alceyte, vino, gallinas, menudos, frutos y esquilmos, y otros anejos de la dicha mi prebenda de rraçonero de la dicha santa yglecia, y de la penzion de trescientos ducados de rrenta a el año, que tengo y se me paga sobre la dignidad arzobispal desta ciudad, y de las capellanias que yo tengo y gozo, y de que soy capellan perpetuo, asi en esta ciudad y su arzobispado como ffuera del (...).

A. P. S. Francisco López Castellar. Oficio 13.º, libro 1.º de 1647, folio 1192 r.º y v.º.

## DOCUMENTO NÚM. 15

*Sevilla, domingo 3 de mayo de 1648*

PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
A SU SOBRINO MATEO GIRON DE RIOJA (FRAGMENTO).

Sean quantos esta carta bieren como yo, don françisco de rioja, del consejo de su magestad en el de la suprema ynquisición, vezino desta çudad de Seuilla, otorgo que doy mi poder cunplido, bastante quanto de derecho se rrequiere, a don mateo giron de rrioja, abogado en la rreal audiencia desta ciudad y del santo offiçio de la ynquisicion, para que, en mi nombre, administre las dos capellanias que tengo en la yglesia parroquial de omniun santorun, y otra en la de san miguel, y otra en la de san pedro desta çudad de Seuilla, y, assimismo, otra capellania que tengo en la yglesia de Santa Maria de la uilla de alcalá de guadayra; [y], rrevocando los capellanes serbidores que de presente las sirben, [para que pueda] poner y nonbrar otros en su lugar, y los rrevocar (...), y hacer que se digan las misas y obligaciones; y, [para que pueda] persebir y cobrar todos los frutos y rrentas de pan y marabedises, y otros anexos, efetos, deudas y demas cosas pertenesientes a las dichas capellanias y cada vna dellas, y a mi, como capellan perpetuo dellas (...), y arrendar las casas, posesiones, tierras, cortixos, heredades y demas vienes, pertenesientes a las dichas capellanias, a las personas, por los tiempos de años, presio y condiciones que le pare-



ciere, y rresebir las rentas por que las arrendare; y, [para que] pague a los capellanes serbidores la limosna de las misas, y demas cargas y obligaciones que tienen las dichas capellanias; y, finalmente, [para que] acuda a su administracion, beneficio y cobranza, entera y cunplidamente, de la misma forma que yo lo pueda y deba hazer como capellan perpetuo que soy dellas (...).

A. P. S. Francisco López Castellar. Oficio 13.º, libro 1.º de 1648, folio 1202 r.º y v.º.

## DOCUMENTO NÚM. 16

*Sevilla, lunes 23 de mayo de 1650*

**PODER GENERAL OTORGADO POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).**

Sepan quantos esta carta vieren como yo, don francisco de Rioja, del quonsejo de su magestad en el de la suprema y general ynquisition, rrasionero de la santa yglesia desta ciudad de seulla y vezino della, por mi mesmo y por lo que me toca, y como capellan perpetuo que soy de diferentes capellanias, prestameras y benefisios, otorgo y conosco que doy todo mi poder cunplido (...) a don luis joseph de tapia y bargas, vezino desta dicha ciudad, especialmente para que (...) pueda pedir, rressebir y cobrar (...) las rentas de pan, marauedis y otras cosas que sse me deuen, corridas hasta el dia de oy, y las que corrieren y se me debieren de aqui adelante, assi de la dicha mi prebenda como de todas las pensiones, venefisios y capellanias, que yo tengo y goso, y tubiere y gosare (...). Otrosi, para que pueda vender y benda los frutos de pan y marauedis (sic), y gallinas, y otras cosas que, por rason de mi prebenda y benefisios, y capellanias, y otra qualquier manera, me pertenesieren (...). Otrosi, para que pueda arrendar y arriende, todas las beses que sean neserarias, qualesquier casas, tierras y otros bienes rrayses, assi mios [y] que me pertenescan como de cualesquier mis benefisios y capellanias (...).

A. P. S. Juan Rodríguez de Loaisa. Oficio 21.º, libro 2.º de 1650, folio 94 r.º y v.º.

## DOCUMENTO NÚM. 17

*Madrid, miércoles 1 de octubre de 1658*

**CARTA DE DEJACION OTORGADA POR FRANCISCO DE RIOJA  
(FRAGMENTO).**

Yo, don francisco de Rioja, del consejo de su magestad en el de la santa y general ynquisicion y blibliotecario (sic) de camara de su magestad, rresidente al presente en esta corte, digo que yo soy capellan perpettuo de dos capellanias en la yglesia parroquial de omnium santorum de la ciudad de Sebilla, que administra la fabrica della, y, ansimesmo, soy capellan perpetuo de otra capellania sita en la yglesia parroquia] de san pedro de dicha ciudad, y, por justtas causas que a ello me mueben (...), otorgo que hago dejacion de dichas capellanias y me desisto, separo y aparto del derecho que a ellas tenia como tal capellan perpetuo (...).

A. P. M. Tomás de Varas. Protocolo 9088, sin foliar.